

# OMPI



A/37/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 19 de agosto de 2002

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésimaséptima serie de reuniones  
Ginebra, 23 de septiembre a 1 de octubre de 2002

### ADMISIÓN DE OBSERVADORES

*Memorandum del Director General*

#### I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI ("Asambleas") aprobaron en reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse al hora de formular invitaciones a organizaciones intergubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 se expone un resumen de dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas establecieron tres categorías de organizaciones intergubernamentales, a saber: categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), categoría B (propiedad industrial y derecho de autor) y categoría C (otras organizaciones intergubernamentales, mundiales y regionales). En función de la Asamblea de que se trate y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea, de conformidad con los criterios estipulados en el marco de los principios aplicables a ese órgano. En el documento A/37/INF/1 figura la lista de organizaciones intergubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésimaséptima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una organización intergubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos se aúnen de interés directo para esa organización.
4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en el marco del trigésimo sexto período de sesiones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrado del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2000 (véase el documento A/36/12, párrafos 1 a 7, y el documento A/36/15, párrafo 237).
5. Se propone que las Asambleas concedan la condición de observador a la organización intergubernamental siguiente, para que asista a las reuniones de las Asambleas correspondientes:

*South Centre*

6. En el Anexo I del presente documento figura un breve reseña de las organizaciones mencionadas, de sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan a *South Centre* en la categoría C (organizaciones intergubernamentales mundiales) y que dicha organización esté sujeta a los principios aplicables a la hora de invitar a otras organizaciones intergubernamentales de la categoría correspondiente para que asistan en calidad de observador a las reuniones de la Asamblea pertinente.

*7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre las propuestas que figuran en los párrafos 5 y 6.*

## II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. Las Asambleas aprobaron en reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).
9. En el Anexo del documento A/37/INF/1 figura un listado de las organizaciones internacionales no gubernamentales que han obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir en esa calidad a la trigésimo séptima serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.
10. Una vez que una organización internacional no gubernamental ha obtenido la condición de observador para asistir a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también está invitada a asistir, en esa calidad, a las reuniones de los comités, grupos de

trabajo y otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos seande interés directo para esa organización.

11. Desde la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2000, en cuyo marco se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/36/12, párrafos 8a 14, y A/36/15, párrafo 245), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación, la solicitud de asistir, en calidad de observador, a las reuniones pertinentes de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, solicitud que iba acompañada de las informaciones necesarias:

- i) Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA);
- ii) Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE);
- iii) Federación Internacional de Vinos y Espirituosos (FIVS).

12. En el Anexo II del presente documento figura un breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, así como de sus objetivos, estructura y composición. Se propone que, por lo que respecta a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 11, las Asambleas de los Estados miembros incluyan dichas organizaciones en la categoría de organizaciones internacionales no gubernamentales y que dichas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de invitar a otras organizaciones no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de la Asamblea pertinente.

*13. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en el párrafo 12.*

### III. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

14. En la trigésima sexta serie de reuniones de las Asambleas, celebrada del 24 de septiembre al 3 de octubre de 2001, la Secretaría invitó a que se considerara la posibilidad de admitir a las organizaciones nacionales no gubernamentales en calidad de observador (véase el documento A/36/12, párrafos 15a 21). Para facilitar la referencia, se reproducen a continuación las partes pertinentes del mencionado documento:

“Es práctica [de conceder la condición de observador] tan sólo a las organizaciones internacionales no gubernamentales] se basaba en “las disposiciones de los convenios y acuerdos pertinentes que permitan que esos órganos administrativos determinen que organizaciones internacionales no gubernamentales podrán asistir a sus reuniones en calidad de observador, [...], Artículo 8.2) del Reglamento General de la OMPI incorporado en el reglamento general de cada uno de dichos órganos administrativos, y teniendo en cuenta la práctica establecida” (véase el documento AB/VII/13, párrafo 12).

“Puede que la práctica de conceder la condición de observador exclusivamente a las organizaciones internacionales no gubernamentales se haya basado también en otros criterios. Por ejemplo, por ser la OMPI un organismo internacional, al principio se consideraba normal que la OMPI estableciera relaciones principalmente con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupaban de cuestiones de interés mundial y cuyo personal interno y miembros externos procedían de países y regiones diferentes. Se pensaba también que el hecho de conceder únicamente la condición de observador a las organizaciones internacionales no gubernamentales era una manera de preservar la eficacia en función de los costos puesto que los documentos relativos a las reuniones de la OMPI se enviaban únicamente a un número limitado de observadores.

“Puede que los Estados miembros deseen involucrar a examinar las razones y orlas que se prevé únicamente la admisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales en calidad de observador para asistir a las reuniones de la OMPI. Las organizaciones nacionales no gubernamentales desempeñan una función cada vez más activa en los debates técnicos que tienen lugar en numerosas reuniones de la OMPI. Esas organizaciones suelen participar tanto que observadores *ad hoc* en los comités permanentes y, por regla general, suelen recibir acreditación para participar en calidad de observador en las conferencias diplomáticas que se celebran bajo los auspicios de la OMPI. Su participación en dichas reuniones está sujeta a la vista del buen nombre del presidente del órgano de que se trate. A ese respecto, en el Artículo 24 del Reglamento General de la OMPI se estipula lo siguiente: “Los observadores podrán participar en los debates a invitación del Presidente”, y “no tendrá derecho a presentar propuestas, enmiendas o mociones”.

“La participación de organizaciones nacionales no gubernamentales sería también una forma más de generar interés en las actividades y servicios de la Organización y de divulgar información a ese respecto. No hay que olvidar que gran parte de los servicios de la Organización (en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, del Sistema de Madrid, del Arreglo de La Haya y del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI) se destinan al sector privado de cada país.

“Por otro lado, la mayor parte de los documentos relativos a las reuniones de la OMPI se pueden transmitir por medios electrónicos y no tanto por correo normal, por lo que el ahorro de costos que se obtiene al enviar documentos por correo únicamente a las organizaciones internacionales no gubernamentales es considerable.

“Puede que las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI deseen reexaminar la norma establecida al largo de los años y estudiar la posibilidad de tener también en cuenta la candidatura de las organizaciones nacionales no gubernamentales a los fines de obtener la condición de observador permanente ante la OMPI.” (véase el documento A/36/12, párrafos 15 a 20).

15. En los debates consiguientes, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI pidieron a la Secretaría que preparase un documento sobre la admisión de las organizaciones nacionales no gubernamentales en calidad de observador a las reuniones de las Asambleas y que formulara directrices para poder decidir sobre las peticiones de la condición de observador. Las Asambleas decidieron “seguir debatiendo la cuestión en las reuniones de las

Asambleas de los Estados miembros que se celebrarán en el año 2002, con vistas a tomar una decisión sobre la propuesta de admitir a las organizaciones nacionales no gubernamentales en calidad de observador en las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI" (véase el documento A/36/15, párrafo 250).

16. Las Asambleas de los Estados miembros podrán, si así lo desean, considerar las siguientes propuestas como principios aplicables a la hora de cursar invitaciones a las organizaciones nacionales no gubernamentales para que participen en las reuniones en calidad de observador:

- a) la organización deberá ocuparse esencialmente de cuestiones de propiedad intelectual que se andela competencia de la OMPI y, en opinión del Director General, estar capacitada para aportar contribuciones constructivas y sustantivas en las deliberaciones de las Asambleas de la OMPI;
- b) los objetivos y propósitos de la organización deberán estar conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la OMPI y de las Naciones Unidas;
- c) la organización deberá tener un sede establecida y un funcionario ejecutivo principal. Además, deberá contar con estatutos democráticamente adoptados, una copia de los cuales deberá entregarse a la OMPI; y
- d) la organización deberá tener autoridad para actuar en nombre de sus miembros por conducto de sus representantes autorizados.

17. El Director General ha recibido solicitudes, con la necesaria información, de cada una de las siguientes organizaciones nacionales no gubernamentales que aspiran a ser admitidas, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI pertinentes:

- i) Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA);
- ii) Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI);
- iii) *Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (ABERT)* ;
- iv) *Association Bouregreg* (BOUREGREG).

18. En el Anexo III del presente documento figura un breve reseña de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 17, sus objetivos, estructura y miembros. Se propone que, en lo relativo a cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 17, las Asambleas de los Estados miembros incluyan a dichas organizaciones en la categoría de organizaciones nacionales no gubernamentales y que dichas organizaciones sesometan al principio expuesto en el párrafo 16, aplicables a la hora de cursar invitaciones a las organizaciones nacionales no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas pertinentes.

*19. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le incumba, a tomar una decisión sobre la propuesta formulada en el párrafo 18.*

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES  
(sobre la base de las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

South Center Centro del Sur

Sede: Ginebra (Suiza). Fundada en 1994.

Objetivos: fomentar la colaboración entre los países del Sur promoviendo intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en foros internacionales. Con el fin de cumplir sus objetivos, el Centro, dentro de los límites de su capacidad y de su mandato, pretende dar respuesta a las solicitudes de asesoramiento en materia de política y de apoyo técnico y de otra índole procedentes de entidades colectivas del Sur, tales como el Grupo de los 77 y el Grupo de Países Menos Adelantados de la OMC.

Estructura: el Centro del Sur empezó su existencia oficial como órgano intergubernamental de países en desarrollo el 31 de julio de 1995, cuando entró en vigor el Acuerdo Intergubernamental que establece el Centro Sur. El Consejo Ejecutivo está compuesto de nueve miembros y de su Presidente. El Presidente y el Consejo Ejecutivo, que supervisan y dirigen conjuntamente las operaciones del Centro, aprueban sus actividades y su programa de trabajo y son responsables de la administración global de las finanzas, colaboran en la recolección de fondos, examinan el presupuesto así como las cuentas sometidas anualmente a una auditoría. El Consejo Ejecutivo se reúne una vez al año.

Miembros: actualmente son 46 los países en desarrollo miembros del Centro.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES  
NO GUBERNAMENTALES

(sobre la base de la información recibida de dichas organizaciones)

1. Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA)

Sede: Madrid (España). Fundada en 1990.

Objetivos: administrar, representar y defender los intereses de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus sucesores.

Estructura: La Junta General comprende a todos los miembros de la Asociación. EGEDA está administrada y representada por el Consejo de Administración.

Miembros: actualmente son miembros de la organización 11 asociaciones de productores y 18 entidades audiovisuales de Europa y América del Norte.

2. Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (CIDSE)

Sede: Bruselas (Bélgica). Fundada en 1988.

Objetivos: permitir a sus organizaciones miembro trabajar junto con organizaciones asociadas de todos los continentes a fin de compartir experiencias, crear capacidad y tratar conjuntamente cuestiones relacionadas con la defensa/promoción de intereses y organización de campañas, programas de desarrollo, educación para el desarrollo y construcción de la paz.

Estructura: la autoridad suprema de la organización es la Junta Directiva que es responsable de las decisiones que afectan los principios, objetivos, estructuras y estatutos de la organización.

Miembros: la CISDE está integrada por 15 organizaciones miembros de Europa y América del Norte.

3. Federación Internacional de Vinos y Espirituosos (FIVS)

Sede: París (Francia). Fundada en 1951.

Objetivos: facilitar el diálogo y el intercambio de información entre los miembros procedentes de todos los sectores de la industria internacional de bebidas alcohólicas. Ellos se realizan principalmente mediante la participación en reuniones celebradas dos veces al año.

Estructura: el órgano rector de la FIVS es la Asamblea General que se reúne normalmente una vez al año. La Asamblea General está compuesta de un representante de cada asociación o empresa miembro, con derecho a voto, y de todos los anteriores presidentes de la Federación que no tienen derecho a voto.

Miembros: los miembros de la FIVS representan a cuatro continentes: Europa, Norte América del Norte, Sudamérica y Australia. La mayoría de los miembros son asociaciones comerciales europeas. Los miembros procedentes de América del Norte son en su mayoría

asociacionescomerciales,peroentrelloshaytambiénvariase mpresasproductorasdevinoy  
debebidasespirituosas.

[SigueelAnexoIII]

## ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES  
NACIONALES NO GUBERNAMENTALES  
(sobre la base de las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

1. Asociación Americana en el Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA)

Sede: Arlington (Estados Unidos de América). Fundada en 1897.

Objetivos: impartir una enseñanza jurídica innovadora y de alta calidad a la comunidad de la propiedad intelectual y garantizar una defensiva oportuna y eficaz destinada a mejorar la protección de la propiedad intelectual tanto en los Estados Unidos de América como en todo el mundo. Como complemento de sumisión defensora, la AIPLA formula observaciones y actúa como testigo ante la USPTO, la Oficina de Derecho de Autor y otros organismos ejecutivos así como ante el Congreso de los Estados Unidos de América en relación con iniciativas reglamentarias y legislativas que afectan la protección de la propiedad intelectual.

Estructura: dirige la Asociación un Comité Ejecutivo compuesto de cinco funcionarios, un Secretario, un Tesorero y doce miembros de la Junta Directiva. Un Director Ejecutivo administra la Oficina de la sede que cuenta con 14 empleados a tiempo completo y que hace las veces de Secretaría de la Asociación y de sus 13.900 miembros.

Miembros: actualmente son aproximadamente 12.400 los miembros de la Asociación que residen en 27 países y 609 los extranjeros afiliados que residen en 61 países.

2. Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI)

Sede: México D.F. (México). Fundada en 1957.

Objetivos: la Asociación tiene como actividad principal la recaudación y entrega de sus socios así como a los artistas extranjeros de surama, las percepciones económicas que se generan por concepto de derechos de propiedad intelectual de artistas intérpretes, con base en la legislación de la materia de la República Mexicana y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

Estructura: en cuanto a la estructura jurídica, ANDI cuenta con los tres órganos siguientes: Asamblea General de Socios, Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.

Miembros: más de 1.000 artistas intérpretes mexicanos y extranjeros.

3. Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (ABERT)

Sede: Brasilia (Brasil). Fundada en 1962.

Objetivos: los objetivos de la Asociación son, en particular: coordinar las actividades de radiodifusión en defensa de la democracia, la integración nacional y la libre empresa; respetar la libertad de expresión, información y publicidad; defender a los organismos de radiodifusión en sus prerrogativas tanto que proveedores de servicios en interés del público; poner de relieve los principios que mejor se adaptan a la radiodifusión en Brasil, en particular, su expresión en materia de educación, cultura, información y esparcimiento;

representar los intereses generales de sus miembros en los contratos, acuerdos, asociaciones y empresas, y en sus relaciones con el gobierno.

Estructura: el órgano rector es la Asamblea General encargada de la toma de decisiones. El Comité Ejecutivo se encarga de la administración cotidiana de los asuntos de la Asociación.

Miembros: son miembros de la Asociación más de 1.000 estaciones de radio y de televisión del sector privado autorizadas.

4. Association Bou Regreg (BOIREGREG)

Sede: Salé (Marruecos). Fundada en 1986.

Objetivos: garantizar el desarrollo cultural, social y económico de la población; promover el papel de la mujer en el desarrollo económico; presentar el patrimonio y sensibilizar a la población acerca de sus riquezas.

Estructura: la Asociación se compone de miembros constitutivos, miembros de honor y miembros activos. Los miembros constitutivos son los miembros de la Asamblea General Constituyente.

Miembros: cuenta con más de 1.500 miembros, esencialmente personas que residen en la provincia de Salé y participan en la promoción de su patrimonio o que han contribuido a desarrollar los ámbitos cultural, económico, comercial, social y deportivo de su provincia.

[Fin del Anexo III y del documento]